

Proceso SUCESIÓN DOBLE INTESTADA
Radicado 17-050-4089001-2023-00070-00

Auto Interlocutorio 040

REPUBLICA DE COLOMBIA
Aranzazu Caldas



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: SUCESIÓN DOBLE INTESTADA
CAUSANTES: MARÍA EDELMIRA RIAS DE G. Y JOSE JOAQUIN GONZÁLEZ S.
INTERESADA: MARIA ESNEDA GONZALEZ Y OTROS
RADICADO: 170504089001-2023-00070.-00

En escrito que antecede, el Apoderado Judicial de la señora MARIA ESNEDA GONZÁLEZ ARIAS Y OTROS, en escrito que antecede le hace saber al Despacho que Allega copia de la comunicación enviada a la señora MARIA EDELMIRA GONZÁLEZ ARIAS, mediante correo certificado a través de SERVIENTREGA GUIA NRO. 9166353312 del 03-11-2023 con la constancia de que se rehusó a recibir.

En vista de lo anterior, solicita del Despacho su emplazamiento.

Establece el artículo 293 del Código General del Proceso civil dice:

"Emplazamiento para notificación personal. Cuando el demandante o el interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado o quien deba ser notificado personalmente, se procederá al emplazamiento en la forma prevista en este código". (Resaltas fuera del texto)

Del mismo memorial que antecede y enviado por el citado profesional se hace manifiesta la improcedencia del emplazamiento de la señora MARIA EDELMIRA GONZÁLEZ ARIAS que solicita, pues es claro que al conocerse su lugar de residencia, la norma en cita se hace inaplicable.

Proceso SUCESIÓN DOBLE INTESTADA
Radicado 17-050-4089001-2023-00070-00

De acuerdo con lo anterior y la improcedencia de la solicitud, el citado profesional deberá ceñirse a lo ordenado por el Despacho en el inciso final del auto del 26 de octubre del pasado año, dando estricta aplicación a los incisos 3 del numeral 3 y 6 del artículo 291 e inciso 3 del artículo 292, por lo que si la empresa Servientrega no presta dicho servicio con el respectivo cotejo, deberá buscar otra empresa que lo haga.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:


RODRIGO ÁLVAREZ ARAGÓN
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el estado electrónico No. 011 del 30 de enero de 2024.

Sin necesidad de firma del secretario. La autenticidad de este documento la confiere su procedencia de un sitio web oficial. Artículo 7º, Ley 527 de 1999. Decreto Legislativo Nro. 806 del 4 de junio de 2020, emanado del Ministerio de Justicia y del Derecho. y su adopción permanente mediante la Ley 2213 de 2022

ROGELIO GOMEZ GRAJALES
Secretario